



cefales: cuyo señalamiento, que no varía la división de distritos efectuada anteriormente, se comunicará al público según lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la mencionada Ley; pues que si bien en otras ocasiones se han verificado las juntas electorales, respecto de los tres últimos distritos indicados, en las Iglesias de la Merced, S. Cristóbal y el Carmen, se designan al presente los sitios mencionados para evitar toda profanación e irreverencia en los templos —

Se vio un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia, fecha tres del actual, manifestando haber dispuesto que si bien en el día no se halla esta Corporación conformada para extinguir la deuda que se hace a D. Juan Polain Gomez, Director que fué de caminos vecinales de este Distrito, puede incluirse dicho crédito en el presupuesto municipal de este año, y la Ciudad acordó: Quedar enterada; debiendo dejar consignado que ni la cantidad que reclama el Polain puede sugetarse al presupuesto del corriente año por hallarse ya concluido; ni estimar la municipalidad procedente

